



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USulután, POR DENUNCIA CIUDADANA SOBRE EL USO DE FONDOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE OBRAS, CONSULTORÍA, CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO 2016 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

SAN SALVADOR, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONTENIDO

ÍNDICE	PÁGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
2.1 Objetivo General.....	1
2.2 Objetivos Específicos.....	2
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	27
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	27
8. CONCLUSION DEL EXAMEN.....	28
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	28



Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Puerto El Triunfo
Departamento de Usulután
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 207 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones establecidas en los Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, según orden de trabajo No.41/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, hemos efectuado Examen Especial a la Municipalidad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, por denuncia sobre el uso de Fondos adquiridos a través de préstamos para financiar proyectos de obras, consultorías, celebración de fiestas patronales y otras actividades del Municipio, por el período del 1 de enero de 2016 al 15 de diciembre de 2017.

Con este examen se dio atención a denuncia ciudadana interpuesta bajo referencia No. 88-2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República.

El Concejo Municipal aprobó mediante el Acta No. 12 Acuerdo No. 15 de fecha 20 de abril del 2017 con modificación en Acta No. 16 de fecha 19 de julio del 2017, la realización de un préstamo de US\$2,800.000.00 a la Federación de Cajas de Créditos que está conformada por las siguientes Cajas de Crédito:

Caja de Crédito de Concepción Batres	US\$ 440,000.00
Caja de Crédito de San Salvador	US\$ 230,000.00
Caja de Crédito de San Juan Opico	US\$ 200,000.00
Caja de Crédito de Quezaltepeque	US\$ 100,000.00
Caja de Crédito de Izalco	US\$ 150,000.00
Caja de Crédito de Jucuapa	US\$ 400,000.00
Caja de Crédito de Ciudad Arce	US\$ 220,000.00
Caja de Crédito de Armenia	US\$ 150,000.00
Caja de Crédito de Ilobasco	US\$ 400,000.00
Caja de Crédito de Zacatecoluca	US\$ 510,000.00
Total,	US\$ 2,800.000.00

Los fondos fueron requeridos para consolidación de deudas y la ejecución de proyectos de inversión.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a la Municipalidad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, por Denuncia Ciudadana sobre el uso de los fondos adquiridos a través de préstamos para financiar Proyectos de Obras, Consultoría, Celebración de Fiestas

Patronales y Otras Actividades del Municipio, para determinar el cumplimiento técnico, legal y financiero al ejecutar las obras municipales.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en la carpeta y en los términos de referencia de los proyectos ejecutados.
- b) Verificar la funcionalidad de los proyectos realizados con los fondos provenientes del préstamo.
- c) Analizar la documentación técnica y financiera generada en la ejecución de los proyectos.
- d) Ratificar o desvirtuar los aspectos contenidos en la denuncia No. 88-2017 sobre el uso de los fondos adquiridos a través de préstamos para financiar proyectos de obras, consultoría, celebración de fiestas patronales y otras actividades del Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.
- e) Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa relacionados con los fondos examinados, así como dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, relacionadas con los recursos provenientes de préstamos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance consistió en efectuar Examen Especial a la Municipalidad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, por denuncia sobre el uso de Fondos adquiridos a través de préstamos para financiar proyectos de obras, consultorías, celebración de fiestas patronales y otras actividades del Municipio, período del 1 de enero de 2016 al 15 de diciembre de 2017, mediante la aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados, entre otros son los siguientes:

- a) Examinamos la documentación que conforman los expedientes de los proyectos de infraestructura, ejecutados con fondos de los préstamos efectuados a las cajas de crédito, así como de la realización de las consultorías.
- b) Examinamos la documentación que soporta los gastos de las fiestas patronales y verificamos que hayan sido efectuados en el período sujeto de examen.
- c) Verificamos que se hayan ejecutado los proyectos conforme a las ofertas técnicas financieras adjudicadas.



- d) Verificamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales plasmadas en el contrato firmado entre las diferentes Cajas de Créditos y la Administración Municipal.
- e) Determinamos los costos y beneficios obtenidos con la realización de los préstamos efectuados a las cajas de crédito.
- f) Comprobamos la veracidad de la denuncia ciudadana No. 88-2017.
- g) Efectuamos visitas de campo para obtener información sobre las obras construidas.
- h) Efectuamos comparaciones entre lo establecido en las Carpetas Técnicas y las obras construidas.
- i) Analizamos la documentación que evidencia los gastos realizados en las celebraciones de las fiestas patronales.
- j) Analizamos los diferentes contratos firmados que dan legalidad a las contrataciones por la adquisición de bienes y servicios.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto de nuestro examen, hemos identificado lo siguiente:

Hallazgo No. 1

FALTA DE DOCUMENTOS DE SOPORTE SOBRE EL USO DE FONDOS PROVENIENTES DE LOS PRÉSTAMOS EFECTUADOS A LAS CAJAS DE CRÉDITO.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó realizar préstamos a diferentes cajas de crédito por un monto de US\$2,800,000.00 para consolidación de deudas y para la ejecución de proyectos; sin embargo, no se justifica la utilización o disponibilidad de fondos por valor de US\$59,374.27, según detalle:

- a) Uso aprobado de los fondos procedentes de los préstamos que incluye diferencia no justificada, con relación al monto del préstamo:

Descripción del uso los fondos	Monto del préstamo	Asignación de fondos US\$
Monto total de los préstamos	\$2,800,000.00	
Monto cancelado en concepto de deuda parcial más intereses		2,116,319.68
Monto acordado para la realización de proyectos de infraestructura		657,491.18
Total de fondos utilizados y aprobados del préstamo		2,773,810.86
Diferencia no reflejada ni justificada con documentos		26,189.14
Totales,	\$2,800,000.00	2,800,000.00

- b) Cheques emitidos no cobrados por las empresas y remanente de fondos sin evidencia de su uso o disponibilidad de los fondos:

Concepto	Monto de los remanentes US\$
Cheque emitido de la Caja de Crédito de Ilobasco con destino a la AFP Crecer; sin embargo, este cheque no fue recibido por la AFP y no se demostró la disponibilidad de fondos en la Caja de Crédito ni en el estado de cuenta o conciliaciones bancarias de la Municipalidad.	5,086.71
Devolución de Cheque de la Empresa Servinnova, S.A. de C.V. del cual la tesorería municipal no demostró su disponibilidad en el estado de cuenta ni en conciliaciones bancarias.	9,040.00
Remanente por cambio de financiamiento del proyecto Diseño y Elaboración de Materiales Digitales e Impresos de Comunicación Institucional, con el cual se pagó la renta descontada; sin embargo, no se demuestra la existencia de fondos en tesorería municipal ni cheque emitido por la Caja de Crédito de Zacatecoluca cancelando obligaciones pactadas por la municipalidad.	19,058.42
Total de fondos sin determinar su destino	33,185.13

El Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Manual de Descripción de Puestos (Tesorero Municipal) Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo, Usulután, Funciones y actividades, en el Numeral 6 establece:

"Controlar que los egresos se registren a sus partidas específicas y que las órdenes de pago contengan los requisitos necesarios y se soporten con la documentación comprobatoria correspondiente".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al haber autorizado el préstamo y distribución de los fondos por un monto de US\$2, 800,000.00, sin verificar la distribución total de los mismos y la Tesorera Municipal debido a que no justificó documentalmente el uso de los fondos o el ingreso por los cheques emitidos y no cobrados o el reintegro de éstos a las disponibilidades.

Como consecuencia existe un detrimento de fondos por un monto de \$59,374.27, los cuales podrían haber sido invertidos en proyecto en las comunidades para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 3 de mayo del 2018 el Concejo Municipal expreso lo siguiente: "...En relación a esta observación, con el remanente antes mencionado y con la diferencia de los proyectos ejecutados se financió la ejecución del proyecto: Conformación y Balastado de Rodamiento en las Calles de Colonia Buenos Aires, Municipio de Puerto El Triunfo, del cual adjuntamos copias de los pagos efectuados a la empresa INUSA S.A. de C.V. a quien se le canceló un monto de US\$39,443.04 que incluyen los USD\$33,185.13, más el remanente de la ejecución de los proyectos, ya que ustedes



consideraron el monto de ejecución de la carpeta y no el monto ganador según las ofertas.”

En nota de fecha 25 de julio de 2019, el Alcalde Municipal expresó lo siguiente: “Con respecto a esta observación, donde se nos observa que no se justifica la utilización de fondos por \$59,374.27 de la totalidad del crédito, anteriormente se explicó que dichos remanentes se utilizaron para ejecutar el proyecto: Conformación y Balastado de Rodamiento en la Calles de la Colonia Buenos Aires, el cual tuvo un costo de \$39,185.13 cancelándose US\$33,185.13 provenientes de los remanentes de los proyectos ejecutados con el crédito; sin embargo, no hemos sustentado documentalmente el total del monto observado. Adjuntamos la solicitud de información a la UAIP de la Alcaldía de Puerto El Triunfo, con el objetivo de que se nos proporcione la documentación pertinente para desvanecer completamente la observación.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al haber analizado los comentarios presentados por la administración en nota de fecha 3 de mayo del 2018, dichos argumentos no son aceptados, ya que la observación planteada menciona que la Administración Municipal no demostró con documentos de soporte la disponibilidad o uso de los fondos por un monto US\$33,185.13, según los cálculos efectuados. Por otra parte, no se ha presentado información documental que demuestre la existencia de una orden de cambio en donde se consideren los montos cuestionados o la documentación técnica que evidencie el proyecto realizado.

En cuanto a la documentación y los comentarios presentados por el Alcalde Municipal el 25 de julio de 2019, determinamos que la deficiencia se mantiene debido a que los comentarios presentados no desvanecen lo observado, ya que la observación planteada hace referencia a un monto de US\$26,189.14 que no fue considerado ni para pago de deuda ni para obras de infraestructura según los cálculos efectuados y no ha sido considerado ese monto en el préstamo otorgado por la Caja de Crédito de Zacatecoluca ni en los créditos otorgados por las demás Cajas de Crédito.

Por otra parte, no fue presentada la documentación que evidencie el uso de los US\$33,185.13 ni la documentación del proyecto ejecutado que mencionan haber realizado con los fondos del remanente.

La Tesorera Municipal no emitió comentarios, no obstante haberle dado a conocer la deficiencia mediante nota REF.-DA5-192.8-2019 de fecha 9 de julio de 2019 y haber participado en la lectura del borrador de este informe.

Hallazgo No. 2

NO SE ANALIZÓ EL COSTO BENEFICIO AL CONTRAER DEUDAS CON LAS CAJAS DE CRÉDITO

Determinamos que el Concejo Municipal no realizó un análisis costo beneficio para la obtención de préstamos gestionados en distintas cajas de crédito, tomando en cuenta que la Municipalidad tendrá que pagar al finalizar el plazo del crédito, la cantidad de

US\$6,162,319.80, a la Federación de Cajas de Crédito; pero si se hubieren mantenido los créditos con FIDEMUNI y ACACES DE R.L habría pagado US\$1,874,967.56 al final del plazo contratado, según detalle:

Deuda anterior

Institución	Interés	Préstamo	Cuotas	Vencimiento	Monto total a Cancelar US\$
FIDEMUNI	6.25%	US\$2,051,255.74	(53 cuotas) de US\$23,031.52	18-10-2021	1,220,670.56
ACACES DE R.L	10.50%	US\$ 400,000.00	(147cuotas)US\$4,451.00	28-11-2029	654,297.00
TOTAL,					1,874,967.56 Esta cantidad corresponde solamente a 2 préstamos

Análisis

Institución	Interés	Préstamo	Cuotas	Vencimiento	Monto total a Cancelar
Nuevos Préstamos adquiridos con Cajas de Crédito	12 y 13%	\$ 2,800,000.00	(180 cuotas) de US \$34,235.11	Mayo de 2032	US\$ 6,162,319.80
Menos Deuda Anterior:					
FIDEMUNI	6.25%	US\$2,051,255.74	(53 de cuotas) de US\$23,031.52	18-10-2021	US\$1,220,670.56
ACACES DE R.L	10.50%	US\$ 400,000.00	(147cuotas)US\$4,451.00	28-11-2029	US\$ 654,297.00
DIFERENCIA A CANCELAR EN EXCESO,					US\$4,287,352.24

El Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal establece lo siguiente: "Son obligaciones del Concejo realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Art. 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia ha sido originada porque el Concejo Municipal debido a que aprobó la obtención de créditos en las diferentes cajas de crédito sin que previamente se realizara un análisis del costo beneficio para la municipalidad y no advirtió que se estaba incrementado la deuda municipal y por consiguiente la disponibilidad de fondos de la municipalidad para períodos fiscales futuros se estaba comprometiendo.



Como consecuencia, se incrementaron las obligaciones financieras y el endeudamiento de la municipalidad, por lo tanto, su capacidad financiera ha quedado disminuida, tomando en cuenta que los intereses eran menores en la deuda anterior y con los nuevos préstamos los intereses son más elevados por lo que en este caso, la municipalidad cancelará por las nuevas deudas adquiridas a las Cajas de Crédito US\$ 4,287,352.24 de más al término de 15 años.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 3 de mayo de 2018 el Concejo Municipal, expresó lo siguiente: “En relación a esta deficiencia se llegó a la determinación de realizar el préstamo con el Sistema Fedecrédito, debido a que la Ley de FIDEMUNI, solo le permite endeudar el 35% del Fondo Desarrollo Económico y Social (FODES) asignado al Municipio, lo cual nos imposibilitaba el poder llevar desarrollo a las comunidades con la ejecución de proyectos de infraestructura”.

En nota de fecha 25 de julio de 2019 el Alcalde Municipal, actuante en el período examinado, manifestó lo siguiente:

“Relativo al comentario del equipo de auditores, quienes aseveran que, con la contratación del préstamo con la Federación de Cajas de Crédito, por la cantidad de US\$3,224,877.74 se incrementó aún más la deuda municipal, sacrificando así los fondos municipales a largo plazo. Al efecto, modestamente expresamos que dicha aseveración nos causa agravios. Más sin embargo es propicio refutar que en ningún apartado de la Legislación Municipal sea este Código Municipal que en su tenor dice: “La contratación de préstamos con instituciones nacionales, o extranjeras que no requieran aval del estado; requerirán la aprobación del Concejo con voto de las tres cuartas partes de sus miembros” y sucesivamente los artículos 4, 5 y 6 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal. En este orden de ideas es importante preponderar que todo compromiso financiero adquirido a largo plazo genera en el tiempo un pago mayor y una mejor holgura financiera en el pago de las cuotas. En tal sentido solicitamos considerar nuestra justificante”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Según el análisis a los comentarios presentados por la Administración Municipal se ha determinado que la deficiencia se mantiene, debido a que con el préstamo efectuado se incrementó aún más la deuda municipal, sacrificando así la disponibilidad de los fondos municipales a largo plazo.

En la reunión de lectura del borrador de informe ni en el plazo establecido para proporcionar comentarios y evidencia adicionales, el Concejo Municipal, no presentó respuesta ni evidencia documental adicional, que puedan dar elementos de juicio para superar la deficiencia, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 3

Obras pagadas y no realizadas

Comprobamos que se efectuaron pagos por un valor total de US\$ 24,901.88 por obra no realizada, según información obtenida en evaluación de campo y comparada con la documentación de soporte de los proyectos ejecutados por los contratistas, en los proyectos siguientes:

1-Conformación y Mejoramiento de Calle de Acceso en Caserío El Icaco, tramo desde el puente hasta la playa, Puerto El Triunfo ejecutado por la Empresa constructora Oscar Sánchez Constructora, S. A. de C. V. (Ossa Constructora S. A. de C. V.)

Ítem	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
2.2	Mampostería de piedra para guarda-nivel	14.56	M3	\$ 151.49	0.00	14.56	\$ 2,205.69
TOTAL,							\$ 2,205.69

2-Conformación y Mejoramiento de Calles de la Colonia Las Palmeras, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, empresa constructora Edificaciones Medina S. A. de C. V. (Edime S. A. de C. V.)

Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
Conformación de superficie del camino (con maquinaria, incluye forjado de cunetas)	26,537.50	M2	\$ 1.08	23,160.00	3,377.50	\$ 3,647.70
						\$ 3,647.70

3-Conformación de Calles Internas de Lotificación El Sitio, Cantón El Sitio, Santa Lucía, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, Empresa Constructora Inversiones y Servicios Carranza Orellana S. A. de C. V. (Isco S. A. de C. V.)

Ítem	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
1	Trazo lineal para construcción (con chapeo)	4,873.00	ML	\$ 0.33	3,316.00	1,557.00	\$ 513.81
2	Conformación de superficie del camino (con maquinaria, incluye forjado de cunetas)	31,674.50	M2	\$ 0.88	17,365.76	14,308.74	\$ 12,591.69
Total							\$ 13,105.50

4-Construcción de Nicho para la Virgen de Fátima en Boulevard Rafael Arquímedes Romero en Entrada Principal de Puerto El Triunfo, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, Empresa Constructora Inversiones y Servicios Carranza Orellana S. A. de C. V. (Isco S. A. de C. V.)



No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
8	Paredes de bloque de 15*20*40 combinado con bloque fachada	1.00	SG	\$1,416.41	0.00	1.00	\$ 1,416.41
11	Reparación de instalaciones eléctricas	1.00	SG	\$ 478.05	0.00	1.00	\$ 478.05
12	Reparación de instalaciones hidráulicas	1.00	SG	\$ 257.59	0.00	1.00	\$ 257.00
Subtotal cuestionado							\$ 2,151.46
	Monto Según plan de oferta	\$1,000.00	\$ 300.00	\$ 169.00	\$1,469.00		
14	Montos según evaluación técnica de la Imagen de la Virgen de Fátima.	\$ 300.00	\$ 90.00	\$ 50.70	\$ 440.70		
Diferencia determinada entre Plan de Oferta y la Evaluación Técnica							\$ 1,028.30
Monto total cuestionado del proyecto y Monumento a la Virgen de Fátima							\$ 3, 179.76

5-Monumentos a Los Héroes del Mar de la Ciudad de Puerto El Triunfo, Empresa Constructora A D C Arquitectura, Diseño y Construcción.

Ítem	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Costo unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
5	Losa de fundación de concreto armado	1.05	M3	425.00	0.36	0.69	\$ 293.25
6	Levantamiento de paredes y obra con ladrillo de barro	16.70	M2	27.50	14.32	2.38	\$ 65.45
7	Hechura de nervios de concreto armado para soporte	0.75	M3	437.50	0.22	0.53	\$ 231.88
9	Repello de paredes y columnas	24.75	M2	14.00	22.15	2.60	\$ 36.40
14	Suministro e instalación luz sub acuática de fuente	1.00	S. G.	62.50	0.00	1.00	\$ 62.50
16	Enchape de paredes con porcelanato tipo piedra	24.75	M2	38.50	22.15	2.60	\$ 100.10
19	Hechura de estructura metálica simulando silueta de barco.	1.00	S. G.	425.00	0.00	1.00	\$ 425.00
Costo material y mano de obra							\$ 1,214.58
Dirección técnica y utilidad							\$ 120.12
Subtotal							\$ 1,334.70
IVA							\$ 173.51
Monto Total Cuestionado,							\$ 1,508.21

6-Remodelación de Casa Comunal para Oficina Distrital Municipal en Caserío Corral de Mulas 2, Cantón Corral de Mulas, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután. Empresa constructora R.G. Ingenieros, S.A de C.V.

	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
11	Instalación de ventana tipo solaire	43.95	M2	\$ 56.95	38.02	5.93	\$ 337.71
12	Divisiones de tabla roca c/ estructura metálica de soporte	102.50	M2	\$ 42.04	80.68	21.82	\$ 917.31
							\$ 1,255.02

El Contrato firmado para el Proyecto de Conformación y Mejoramiento de Calle de Acceso en Caserío El Icaco, tramo desde el puente hasta la playa Puerto El Triunfo, establece lo siguiente en la Cláusula Primera: "EL CONTRATISTA", se compromete a realizar a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", bajo la modalidad de Libre Gestión; por precios Unitarios, la totalidad de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas a realizarse de la manera siguiente: Proyecto denominado "Conformación y Mejoramiento de Calle de Acceso en Caserío El Icaco, tramo desde El Puente hasta La Playa, Puerto El Triunfo", por lo anterior EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de las obras por las cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente."

El Contrato firmado para la ejecución del proyecto denominado: "Conformación y Mejoramiento de Calles de Colonia Las Palmeras, Municipio de Puerto El Triunfo", departamento de Usulután en la Cláusula Primera, dice: "EL CONTRATISTA", se compromete a realizar a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", bajo la modalidad de Libre Gestión; por precios Unitarios, la totalidad de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas a realizarse de la manera siguientes: Proyecto denominado "Conformación y Mejoramiento de Calles de Colonia Las Palmeras, Municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután" por lo anterior EL CONTRATISTA será responsable por cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de las obras por las cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente."

Para el proyecto "Conformación de Calles Internas de Lotificación El Sitio, Cantón El Sitio Santa Lucía, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután". El Contrato Cláusula Tercera "DESCRIPCION DEL TRABAJO Y GARANTIAS" Literal a), establece: "El "contratista" se obliga para con el "contratante" a desarrollar los servicios de la ejecución del proyecto."

En relación al proyecto "Construcción de Nicho para Virgen de Fátima en Boulevard Rafael Arquímedes Romero en entrada principal de Puerto El Triunfo, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután", el Contrato firmado entre ambas partes en su Cláusula Tercera DESCRIPCION DEL TRABAJO Y GARANTIAS. Literal a),



establece: "El "contratista" se obliga para con el "contratante" a desarrollar los servicios de la ejecución del proyecto."

El Contrato firmado entre las partes para ejecutar el proyecto de Remodelación de Casa Comunal para Oficina Distrital Municipal, en Caserío Coral de Mulas 2, Cantón Corral de Mulas Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután: en la Cláusula Primera lo siguiente: OBJETO DEL CONTRATO, establece: "EL CONTRATISTA", se compromete a realizar a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", bajo la modalidad de Libre Gestión; por precios unitarios, la totalidad de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas a realizarse de la manera siguiente: "Proyecto denominado "Remodelación de Casa Comunal para Oficina Distrital Municipal, en Caserío Corral de Mulas 2, Cantón Corral de Mulas, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután", por lo anterior EL CONTRATISTA será responsable por cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de las obras por las cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. De acuerdo a las siguientes partidas: En casa comunal: instalación de ventana tipo solaire 43.95 m2, divisiones de tablaroca c/ estructura metálica de soporte 102.20 m2."

El Reglamento del FODES en su Art. 12 establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece para los Administradores de Contratos, lo siguiente: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.”

El Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

Las deficiencias señaladas en los proyectos han sido originadas por los Contratistas, Administradores de Contratos y los Supervisores de Obras, debido a que no exigieron a los Contratistas Oscar Sánchez Constructora S.A de C.V. (Ossa Constructora, S.A de C.V.), Edificaciones Medina, S.A de C.V (Edime S.A de C.V), Inversiones y Servicios Carranza Orellana, S.A de C.V (Isco S.A de C.V); A D C Arquitectura, Diseño y Construcción, Empresa R.G. Ingenieros S.A, de C.V, y la Empresa Constructora M.G, Ingenieros S.A de C.V. y empresa supervisora (Reconma S.A de C.V), el cumplimiento total de las especificaciones técnicas plasmadas en cada carpeta técnica y ofertas; además, el Concejo Municipal por no haber constatado que las obras contratadas fueran realizadas conforme a lo pactado contractualmente.

Como consecuencia, existe un detrimento patrimonial por un monto de US\$24,901.88 por obra pagada y no ejecutada por el contratista respectivo y que afecta a la administración municipal al no invertir dichos fondos en las comunidades para mejorar su calidad de vida.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 3 de mayo del 2018, el Concejo Municipal, expresó lo siguiente: “En este apartado presentamos los informes técnicos de las empresas realizadoras, donde desvanecen las observaciones como anexo.”

Por otra parte el Cuarto Regidor en nota de fecha 23 de julio del 2019 expresa lo siguiente: “Que he sido notificado del auto de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se me realiza examen preliminar del periodo del 1 de enero del dos mil dieciséis al quince de diciembre del 2017, en el cual se detalla el hallazgo No. 4 a lo cual me pronuncio al respecto:

- a) No estar de acuerdo con el examen preliminar en el cual se me incluye como cuarto regidor propietario del Concejo Municipal de la Ciudad de Puerto el Triunfo, ya que en el libro de actas de acuerdo municipales yo salvé mi voto referente a la ejecución de los proyectos en mención.



Por las siguientes razones antes expuestas solicito y pido:

Se admita el presente escrito

Se realice peritaje al libro de actas del período del 1 de enero del 2016 al 15 de diciembre del 2017, así como también al control de asistencia y convocatorias de los concejales y a la planilla de pago de dietas, con el objetivo de comprobar mi afirmación de haber salvado mi voto en cuanto a los proyectos...

La Empresa constructora Isco S.A. de C.V. y la Empresa supervisora Reconma S.A. de C.V. en nota de fecha 24 de julio de 2019 presentaron documentación relacionada a los siguientes proyectos:

1. Conformación de Calles Internas de Lotificación El Sitio, Cantón El Sitio Santa Lucía, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

El proyecto se realizó conforme a los volúmenes ofertados y de acuerdo a los datos obtenidos en campo durante y después de la realización del mismo.

Debido a razones que como realizadores conocemos la formulación no tomó a cuenta en planos de carpeta, tramos de calle necesarios para cumplir el área requerida según volúmenes de obra ofertada, ya que en campo las dimensiones y las distancias no estaban en congruencia con lo establecido en formulación.

Lastimosamente esta situación no se puede proveer durante visita de campo antes de la oferta, por graves problemas de seguridad de la zona.

Las calles que en el caso de la realización se llaman calles primarias tienen un área de 17,552.27 m², tomando en cuenta un ancho promedio de 6.50 m. las calles secundarias con un área de 15,020.30 m², también con un ancho de 6.5 m. según siguiente tabla de obra construida (corroborar datos en plano final de construcción, anexo al presente documento). Presentan Cuadro consolidado de áreas de conformación y balasto.

En las calles secundarias desde la calle secundaria 5 hasta la calle secundaria 9 fueron realizadas para cumplir con lo establecido en el plan de oferta que, aunque no estaban contemplados en planos de la carpeta técnica se realizaron.

Otra situación sucedida fue lo que se expresa en el apartado de comentarios de los auditores, en relacional proyecto "Conformación de Calles Internas de Lotificación El Sitio, Cantón El Sitio Santa Lucía, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután". Donde se dice textualmente "se aclara que, para realizar la verificación física del proyecto, se tomó el plano de la carpeta técnica como base para realizar tal verificación y que, al compararlos con las mediciones de campo, nos dieron áreas diferentes a las que reflejaba el presupuesto y el Plano de la Carpeta". Como empresa realizadora reconocemos el error de haber asignado en visita de campo a una persona que no estuvo durante el proceso de ejecución de dicho proyecto, de igual manera por parte de la municipalidad se asignó a alguien que no conocía a profundidad las obras ejecutadas y al no contar con el plano final de construcción, no se pudo verificar en realidad todos los trabajos efectuados, a esto también se le agrega la situación delicada

de inseguridad de la zona, la cual afectó también durante la ejecución del proyecto y durante la visita de campo de medición de obra ejecutada.

Por lo antes expuesto solicitamos a ustedes la actividad de remediación de obra en campo, teniendo como base para esta nueva medición el plano final de construcción, el cual fue revisado y aprobado por la empresa RECONMA, S.A. de C.V., supervisora de dicho proyecto.

El volumen faltante mencionado de la actividad de Trazo Lineal para construcción (chapeo), es el volumen que se encuentra en las calles mencionadas anteriormente. Para un mayor respaldo de lo antes expuesto presentamos el siguiente resumen fotográfico.

Mediante nota de fecha 24 de julio de 2019, el representante Legal de la Empresa Constructora Inversiones y servicios Carranza Orellana, S. A. de C.V. (Isco S. A. de C. V.) en relación al proyecto de Construcción de Nicho de la Virgen de Fátima en Boulevard Rafael Arquímedes Romero en entrada principal de Puerto El Triunfo, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, expresó lo siguiente:

“Las partidas observadas en este proyecto son:

- Paredes de bloque de 15*20*40 combinado con bloque fachada. Esta partida fue ejecutada por la empresa a petición de la municipalidad como pared de bloque liso, repellado, pintado y con un excedente en altura de 60 cm, lo cual el precio unitario es mayor, pero se mantuvo el precio ofertado de la partida. Dicho documento de solicitud de cambio de trabajo, lamentablemente no lo tenemos en nuestro poder.

Presentamos fotografías de pared construida como prueba.

- Reparación de instalaciones eléctricas y reparación de instalaciones hidráulicas. Estas dos partidas fueron ejecutadas en su totalidad, para comprobación mostraremos fotografías del antes y el después de los trabajos realizados.
- Esta fotografía muestra las condiciones antes del inicio de los trabajos en los cuales podemos observar en círculos rojos de izquierda a derecha, primeramente, las condiciones de las luminarias y más a la derecha cables eléctricos sin ningún tipo de protección y a la intemperie. Así como también la fuente sin agua por que el sistema hidráulico estaba obsoleto.

En la presente fotografía podemos observar en primer lugar con respecto al sistema eléctrico que las luminarias fueron cambiadas y se cambiaron y se reubicaron cables eléctricos. Con respecto al sistema hidráulico podemos observar que el estanque tiene agua, lo cual nos puede comprobar que el sistema hidráulico si fue reparado.

- Partida de imagen de la virgen de Fátima. Durante la preparación del plan de oferta en el proceso de cotización, obtuvimos un precio de mercado por debajo de lo ofertado, pero a este precio se le tuvo que aplicar los respectivos porcentajes de impuestos de pago a cuenta, impuesto al valor agregado IVA (IVA en su totalidad



por que nuestro rubro no son las imágenes religiosas y teníamos que solicitar factura de consumidor final), costos indirectos y ganancias.

Reconocemos que nuestro rubro no son las imágenes religiosas pero nuestro proveedor nos dio un precio mayor al cotizado por el equipo de Corte de Cuentas. No queremos decir que el precio cotizado por el equipo de auditores sea incorrecto, sino que nuestra oferta fue hecha en base al precio que nos dio el proveedor más todos los impuestos, indirectos y ganancias agregadas.

- Partidas ejecutadas y no cobradas. Solicitamos por medio de la presente se someta a valoración las partidas adicionales ejecutadas, tales como el aumento en la altura de la pared de bloque, instalación de techo y reja protectora de la imagen de la virgen. Cabe mencionar que la municipalidad no ha cancelado por completo el presente proyecto, aun se nos resta la cantidad de \$ 3,489.91, para comprobación anexo acuerdo municipal de deuda y factura emitida y no cancelada a la fecha.

En virtud de todo lo anterior expuesto solicitamos, para el caso del proyecto "Conformación de Calles Internas de Lotificación El Sitio, Cantón El Sitio Santa Lucía, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután" Una nueva inspección técnica de obra en la cual se pueda verificar con plano final de construcción y para el proyecto de Construcción de Nicho de la Virgen de Fátima en Boulevard Rafael Arquímedes Romero en Entrada Principal de Puerto El Triunfo, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, solicitar documentación de petición de cambio en pared de bloque de 15*20*40 liso combinada con bloque de fachada y dar por superada las deficiencias señaladas y en fe de lo antes expuesto firmamos la presente.

Anexos:

- Plano final del Proyecto: Conformación de calles internas de lotificación El Sitio, Cantón El Sitio Santa Lucía, Municipio de Puerto El Triunfo.
- Detalles de esquemas de proyecto: Construcción de nicho de la Virgen de Fátima en Boulevard Rafael Arquímedes Romero en entrada principal de Puerto El Triunfo, Municipio de Puerto El Triunfo.
- Acuerdo Municipal de aceptación de deuda y factura emitida y no pagada.

En cuanto al Proyecto de Remodelación de Casa Comunal para la Oficina Distrital Municipal en Caserío Corral de Mulas, 2 Cantón Corral de Mulas, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután; mediante nota de fecha 16 de mayo del 2018, la empresa constructora M.G. Ingenieros S.A de C.V., expresó lo siguiente: "

- 1- Existen obras ejecutadas que no fueron cobradas y actividades con obras ejecutadas mayor a las cobradas, que compensan las diferencias de estas dos actividades, sin embargo, no fueron medidas en el cuadro de compensación de obra.
- 2- Al realizar nuevas medidas de ventana se observan que estas son igual a las realizadas por el Técnico de la Corte de Cuentas.

- 3- Al realizar medidas de divisiones de tablaroca c/estructura metálica de soporte el total que resulta es 92.36m² por lo que solicito reconsiderar las nuevas medidas. Anexo Memoria de tablaroca por un volumen de 92.36 m².”

El Representante Legal de la Empresa Arquitectura, Diseño y Construcción (ADC), quien construyó el proyecto Monumentos a Los Héroes del Mar de la Ciudad de Puerto El Triunfo, en nota de fecha 2 de septiembre de 2019, expresó lo siguiente:

“Por medio de la presente les detallo las dudas al respecto de la revisión del proyecto Monumento a Héroes del Mar en la Ciudad de Puerto El Triunfo realizado por mi persona.

5- La losa de fundación de toda la construcción tiene un volumen de concreto armado de 1.05 M³ como se detalló en el presupuesto ya que el área completa es de 6.69 M² de base y con un grosor de concreto de 20 cm. dando un volumen total de 1.33 M³, se le dio este grosor debido a que el nivel del agua tiende a subir con las mareas y para evitar erosión o herrumbre en el hierro se le dio este grosor.

6- Levantamiento de paredes de obra con ladrillo de barro tiene en total esa área de 16.70 M² si se mide completamente el perímetro de cada base o columna se verá que cada columna consta de 4 paredes y con la altura que tienen y la base perimetral de la pileta donde están las piedras cae el agua en realidad esa área de paredes.

7- Hechura de nervios de concreto armado para soporte tiene un poco más de ese volumen cada columna o base tiene en el centro un nervio de concreto armado de 0.20*0.20 que lleva varillas de hierro de 3/8” y corona de ¼” tomando la altura correspondiente a cada nervio que son en total 11 tomando en cuenta la columna central donde está la placa conmemorativa dan un total de más de 0,75 M³.

9- Repello de paredes y columnas tiene esa área si consideramos el total de perímetro de cada columna que son 11 en total incluyendo la central que es la más alta y ancha y el repello de las paredes y la pileta se verá que dan el área total de 24.75 M² que también en el repello se incluye la parte superior de cada columna.

14- Suministro de luz sub acuática se instaló en el monumento la mecha eléctrica para instalar la luz sub acuática y se instaló, pero al parecer desde la actual administración que descuidaron el monumento la hurtaron del lugar lo mismo que la bomba que hacía funcionar la fuente.

16- Enchape de paredes con porcelanato si vemos el área de las columnas y paredes de la pileta que dan un área de repello de 24.75 se verá que tiene la misma área de enchape.

19- Hechura de silueta de barco metálica, esta silueta se decidió eliminar del monumento debido a que no combinaba con el timón del barco de madera que se instaló, se veía una imagen rara con los 2 detalles y también este costo se asumió en otras actividades que se realizaron que se salieron del costo original como el costo del timón se incrementó en \$ 200.00 adicionales ya que fue bastante difícil conseguir un timón original y el tratamiento que se le dio con barnices especiales para protegerlo de



la intemperie, también se adecuó el perímetro del monumento ya que estaba en malas condiciones y se hicieron obras adicionales de limpieza y excavación junto con compactación con suelo cemento alrededor del monumento debido al agua de mar que en mareas altas llegaba hasta este y podría dañarlo en poco tiempo también se le agregó cascajo volcánico rojo alrededor del monumento para que absorbiera la lluvia y no se mancharan las paredes.

En espera que las explicaciones dadas en este documento sean de su agrado y presentando una copia del plano para cualquier duda al respecto podemos revisar con más detalle cada rubro detallado para esta reunión presento el presupuesto original y las facturas que se emitieron con los fondos recibidos en ese momento presento también fotografías del monumento como quedó al final y como fue recibido de parte de la gerencia de la UACI de la alcaldía municipal de Puerto El Triunfo.

Presentan Anexos de:

- 1 fotografías del inicio y 3 de finalización del proyecto
- Esquemas de la planta y elevación del proyecto.

Proyecto: Conformación y Mejoramiento de las Calles de Colonia Las Palmeras, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

El representante legal de la empresa constructora Edificaciones Medina, S. A. de C. V. (EDIME, S. A. DE C. V.) en nota de fecha 18 de julio de 2019 expresó lo siguiente:

"... Hacemos referencia al proyecto: Conformación y Mejoramiento de las calles de la Colonia Las Palmeras, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután; en el cual existe una diferencia en cantidad de obra no ejecutada como se expresa en el CUADRO a. por el realizador EDIFICACIONES MEDINA, S. A. DE C. V. (EDIME, S. A. DE C. V.), siendo el Representante legal, el Ing. [REDACTED] como Supervisor Externo, SERVICIOS DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS y ELABORACION DE PRESUPUESTO, S. A. DE C. V. (U & R CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V., siendo el representante legal, el Ing. [REDACTED] y como Administrador de Contrato, el Ing. [REDACTED] según detalle:

Cuadro a.

Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones técnicas	Diferencia en área	Diferencia en monto \$ (-)
Conformación de superficie de camino (con maquinaria, incluye forjado de cunetas)	26,537.50	M2	\$ 1.08	23,160.00	3,377.50	\$ 3,647.70
						\$ 3,647.70

A continuación, se describen actividades realizadas por el Contratista las cuales no fueron pagada por el Contratante del proyecto: Conformación y Mejoramiento de Las

Calles de Colonia Las Palmeras, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

1. La Colonia Las Palmeras de acuerdo a la topografía de sus calles y debido a que tenía más de 6 años de no realizar ninguna obra para por lo menos avivar las canaletas para el desalojo de las aguas grises de las cuales hay presencia en todo el año y si le agregamos en la época de invierno las aguas lluvias; esta situación a través de los años se fue formando baches con acumulación de agua con lodo y acumulación de basura en toda el área de las calles.

Debido a lo anterior se tuvo que realizar una limpieza de desechos sólidos en todas las áreas de las calles.

Lo cual no se pagó por la Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo.

2. Partida No. 1, TRAZO LINEAL PARA CONSTRUCCION (CON CHAPEO).

En esta partida no se tomó en cuenta la tala de ramas en árboles las cuales obstruían el paso de la motoniveladora para la conformación y cuneteado y el paso del rodo vibro compactador para compactar la calle conformada; lo cual no se pagó por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo.

3. Partida No. 2, CONFORMACION DE SUPERFICIE DEL CAMINO (CON MAQUINARIA INCLUYE FORJADO DE CUNETAS).

4. En esta partida cuando la Corte de Cuentas presentó el resultado de los cálculos, medidos por el técnico, en conjunto con el Realizador, la Supervisión y el Administrador de Contrato; resultó una diferencia de 3,377.50 m2, los cuales no se habían hecho.

Debido a lo anterior se realizó una remediación en conjunto con el realizador, la Supervisión y el Administrador de Contrato; arrojando un resultado de 28,564.82 m2.

Cuadro comparativo de medición de áreas 1

Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones técnico	Diferencia en área	Diferencia en monto \$ (-)
Conformación de superficie del camino (con maquinaria, incluye forjado de cunetas)	26,537.50	M2	\$ 1.08	28,564.82	2,027.32	\$ 2,186.51
TOTAL 1						\$ 2,186.51

Estos resultados se entregaron a la Corte de Cuentas y se pueden comprobar al efectuar una remediación.

En esta partida fue necesario desalojar todo el lodo acumulado en la mayoría de calles; de no hacerlo al colocarle el balasto se hubiera perdido en el lodo. Lo anterior genero 8 horas adicionales de motoniveladora.



Cuadro de horas de motoniveladora adicionales

Descripción	Cantidad adicional	Unidad	Precio unitario	Diferencia en monto \$ (+)
ALQUILER DE RODO DE 10 TONELADAS PARA COMPACTACION	8.00	M3	\$ 75.50	\$ 604.00
TOTAL 2				\$ 604.00

Lo cual no se pagó por la Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo.

5. Partida No. 3, SUMINISTRO Y TENDIDO DE MATERIAL BALASTO E= 15 CMS.
En la memoria de cálculo de la Carpeta Técnica económica, aparece: Cálculo de volumen de balasto= $1,005.83m \times 4.00m \times 0.15m = 603.50 m^3$

Se puede observar que el ancho de balasto a tender en las calles es de 4.00m y la mayoría de calles donde se colocará el balasto es de 5.00m. Por lo que es necesario más balasto el cual se pidió a la Alcaldía de Puerto El Triunfo, autorizándolo verbalmente; por lo tanto, se le colocaron 180.00 m³ de balasto adicional. De no haberse hecho lo anterior algunas calles se hubiesen arruinado rápido por la alta humedad de la zona.

El supervisor menciona que de los 180.00 m³ adicionales colocados por el Realizador.

Cuadro de balasto colocado de más 3.

Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Diferencia en monto \$ (+)
SUMINISTRO Y TENDIDO DE MATERIAL BALASTO E= 15 CMS	180.00	M3	\$ 14.92	\$ 2,685.60
TOTAL 3				\$ 2,685.60

Lo cual no se pagó por la Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo.

Partida No. 3, ALQUILER DE RODO DE 10 TONELADAS PARA COMPACTACION
Debido al aumento de material volcánico, para la colocación de este, incrementan las horas de motoniveladora y de rodovibrocompactador, solo se tomará el incremento de este último en 10 horas

Cuadro de horas de rodo adicionales 4.

Descripción	Cantidad adicional	Unidad	Precio unitario	Diferencia en monto \$ (+)
ALQUILER DE RODO DE 10 TONELADAS PARA COMPACTACION	10.00	M3	\$ 60.60	\$ 606.00
TOTAL 4				\$ 606.00

Sumatoria de T1+T2+T3+T4 = \$ 6,082.11

Luego de haber analizado todo lo anterior, solicitamos una remediación de Partida No. 2, CONFORMACION DE SUPERFICIE DEL CAMINO (CON MAQUINARIA INCLUYE FORJADO DE CUNETAS).

Conclusiones.

En todo este proceso constructivo se rehabilitaron las calles de la Colonia Las Palmeras, saneando todos los baches inundados de aguas grises, con sus respectivas canaletas para drenaje en época de verano e invierno; lo cual es lo que solicitaba la comunidad.

La otra situación imperante era la alta peligrosidad en la zona de trabajo, lo cual se mantiene hasta el momento.

Todo lo anterior evita la proliferación de vectores que producen enfermedades como dengue, enfermedades respiratorias e intestinales.

- Presentan Anexos de:
- El Plano COMO QUEDO construido.
- Plano de la Carpeta técnica.
- Fotografías de calles de la Colonia las Palmeras.
- Una copia de hoja del Informe de Supervisión externa.
- 5 copias de hojas de Bitácora de ejecución del Proyecto.”

Referente al Proyecto: “Conformación y Mejoramiento de Calle representante legal OSSA Constructora S.A. de C.V. dirigida a los señores Corte de Cuentas de fecha 28 de abril de 2018, manifestó lo siguiente: Le saludamos deseando el mejor de los éxitos en sus labores diarias y al mismo tiempo me remito a ustedes para contestar la observación sobre el proyecto “Conformación y Mejoramiento de Calle de Acceso en Caserío El Icaco, tramo desde Puente hasta la playa, Municipio de Puerto El Triunfo el cual contiene lo siguiente de acuerdo a la inspección realizada por ustedes presentando cuadro de observación realizada por esta Corte y además, también manifiestan de acuerdo a lo que nosotros construimos la partida se movió de la zona poniente a la zona norte porque era de mayor funcionalidad ya que el área de descarga existen unas habitaciones las cuales tienen mayor vulnerabilidad lo cual se realizó el volumen correspondiente de acuerdo al ofertado para dejar protección a la población lo cual anexamos fotografías del mismo. Sobre la misma nota, pero ampliada.

Pero después presentan Anexo de nota ampliada del representante legal de OSSA Constructora S. A. de C.V. de fecha: 28 de abril de 2018, manifestando lo siguiente: “... para contestar la observación sobre el proyecto “Conformación y Mejoramiento de Calle de Acceso, en Caserío El Icaco, tramo desde puente hasta la playa, Municipio de Puerto El Triunfo, el cual tiene lo siguiente de acuerdo a la inspección realizada por ustedes, presentando cuadro de observación realizada por esta Corte.



Esto se dio entre las estaciones 0+0.080 y 0+0-100 donde se realizó el badén de mampostería de piedra como se muestra en el plano del proyecto de acuerdo a lo que nosotros construimos la partida se movió de la zona de donde se realizaría la descarga de la llegada de agua pero se movió de la zona poniente a la zona norte porque era de mayor funcionalidad ya que la área de descarga existen unas habitaciones las cuales tenían mayor vulnerabilidad lo cual se realizó el volumen correspondiente de acuerdo al ofertado para dejar protección a la población por lo cual fue realizado Badén y Muro el cual se demostrará en cuadro comparativo de acuerdo al detalle en el cuadro dos con su memoria de cálculo lo cual anexamos fotografías del mismo. Presentan Cuadro de partidas: Mampostería de piedra para guarda nivel por un volumen de 5.40 M3 y un monto de \$ 818.04, también partida: Badén de piedra con superficie terminada por un volumen de 24.00 M2 y un monto de \$ 901.92.

Para nosotros como empresa presentamos cuadro comparativo de obra el cual especificaremos detalles de obra de más que se realizaron para dejar constancia del mismo trabajo que se realizó de acuerdo a los volúmenes presentados en la oferta económica con la cual ganamos ya que hay un diferencial de la misma con obra de más.

Cuadro comparativo de obra, cuyo monto refleja que ejecutaron obra adicional de \$1.022.49.

También se anexan Memoria de cálculo de las Partidas: Muro de mampostería de protección de 4.50 M3 y Canaleta de desagüe de 24.00 M2 y fotografías de las dos partidas.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Producto del análisis de los comentarios y documentación presentada el 3 de mayo del 2018, por el Concejo Municipal, concluimos que las deficiencias se mantienen debido a que no se presentaron elementos que permitan dar por superadas las deficiencias identificadas en los proyectos evaluados.

En nota de fecha 25 de julio del 2019, el Alcalde Municipal no hizo ningún comentario respecto a esta observación; no obstante, el Cuarto Regidor Propietario presentó el 23 de julio de 2019, información relacionada a Acuerdos Municipales en donde manifiesta haber salvado su voto porque no estaba de acuerdo con la realización de los proyectos detallados en la observación. Sin embargo, al analizar la información presentada se determinó que está incompleta para determinar si efectivamente ha salvado su voto en cuanto a la contratación para la realización de las obras observadas.

En relación al proyecto Conformación de calles internas de lotificación El Sitio, Cantón El Sitio Santa Lucía, Municipio de Puerto El Triunfo, podemos manifestar lo siguiente:

Según las respuestas de la Administración las empresas contratistas manifiestan que la formulación no tomó en cuenta en los planos de carpeta, tramos de calles necesarios para cumplir con las áreas según los volúmenes ofertados; si esto fue así, en el momento de la ejecución del proyecto se tuvieron que hacer los cambios necesarios y

documentarlos, pero en las bitácoras de ejecución del proyecto, los contratistas no hacen mención de esta situación (según ellos) encontrada en campo de las diferencias en volumen de los metros lineales y anchos conformados de calle y avenidas de la lotificación y tampoco mencionan que se hubieran trabajado otras calles, además en el único Informe de la supervisión externa No. 1 de fecha 05 de septiembre de 2017, tampoco se hace mención de estos cambios, es más en el literal B.8 Ordenes de cambio, se lee: no existe ninguno a la fecha. También en el literal D. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones, se lee: El proyecto se llevó a feliz término en el tiempo contractual y se ejecutó de acuerdo a planos, especificaciones técnicas para la Municipalidad de Puerto El Triunfo (se refiere a los planos de la carpeta, ya que en el expediente del proyecto no se encontraba el plano Como Construido), además en el literal E.1 Ilustraciones fotográficas (Adjuntas), en las fotografías que son parte del Informe de supervisión externa en ninguna de ellas se menciona que se hayan trabajado otras calles o avenidas como complemento de los volúmenes ofertados, además en el expediente del proyecto no se encontraba el Plano Final de construcción cuando el proyecto ya se encontraba finalizado. Por otra parte en estas respuestas, las empresas contratistas reconocen el error de haber asignado en la visita de campo (que se realizó junto con la Corte) a una persona que no estuvo durante el proceso de ejecución del proyecto, lo que también ocurrió con la Municipalidad, haber asignado a alguien que también no conocía las obras, los contratistas saben que se les convoca para que el personal técnico representante aporten y despejen dudas, lo que no hicieron en su momento, que no es un acto puramente formal de presencia y que por lo tanto los contratistas no se pueden excusar en ese tipo de argumentos, además se les notificó con anticipación para la verificación de campo según REF-DA5-EE-21-041/2017 en fecha: 05 de enero de 2018 dirigida al Jefe de la UACI para que convocara: a las Contratistas, el Administrador de contrato y un miembro del Concejo Municipal; se tiene el acta de verificación de campo de fecha 11 de enero de 2018 firmada por los representantes de ambas empresas y el Jefe de la UACI que también estuvo presente. Por lo que los argumentos y la documentación presentada no son suficientes para desvanecer la observación y por la misma razón, la solicitud de realizar una remediación del Proyecto no procede.

Por otra parte, la empresa presenta un anexo firmado por la supervisión y por la empresa constructora en donde hacen énfasis sobre la descripción del proyecto y un cuadro de áreas de conformación y balasto por un área de 32,572.57 m² y fotografías de la actividad realizada, además presentan un plano como terminado.

Sobre las Partidas: Trazo lineal para construcción (con chapeo) y conformación de superficie del camino (con maquinaria, incluye forjado de cunetas), la administración presentó el cuadro indicado anteriormente; sin embargo, esta Corte realizó la verificación física el día programado según la auditoría, dando como resultado lo comunicado a la Administración.

Se aclara que, para realizar la verificación física del proyecto, se tomó el plano de la carpeta técnica como base para realizar tal verificación y que, al compararlos con las mediciones de campo, nos dieron áreas diferentes a las que reflejaba el presupuesto y el Plano de la Carpeta, sobre todo de los anchos de calles, como también de los volúmenes pagados.



Por lo anteriormente vertido en la Condición de los Volúmenes de Obra pagado y no ejecutado por la empresa constructora se mantiene por el monto de USD\$13,105.50, según detalle:

Cód.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
1	Trazo lineal para construcción (con chapeo)	4,873.00	ML	\$ 0.33	3,316.00	1,557.00	\$ 513.81
2	Conformación de superficie del camino (con maquinaria, incluye forjado de cunetas)	31,674.50	M2	\$ 0.88	17,365.76	14,308.74	\$ 12,591.69
TOTAL							\$13,105.50

Proyecto: Conformación y Mejoramiento de Calles de la Colonia Las Palmeras, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

La empresa constructora presentó mediante nota de fecha 18 de julio del 2019, una memoria de cálculo que reflejan 2,027.32 M2 en volúmenes de obra adicionales de conformación de superficie del camino (con maquinaria, incluye forjado de cunetas), sin embargo esta Corte realizó la verificación física el día programado según Auditoría, dando el resultado que fue comunicado a la administración por 3,377.50 M2 en volúmenes de obra pagada y no ejecutada, además manifestamos que el plano como construido presentado en estas respuestas no se encontraba en el expediente del proyecto en el momento de la Auditoría.

Análisis Técnico a la respuesta presentada por la Administración:

La Administración manifiesta y justifica que era necesaria la ejecución de este proyecto, ya que se tenía que realizar la conformación de canaletas para el desalojo de las aguas grises que se venían acumulando desde hacía 6 años en la Colonia Las Palmeras, formando baches, acumulación de lodo y basura y que debido a eso se tuvo que realizar inicialmente una limpieza de desechos sólidos en todas las calles y también la Administración manifiesta que realizó obras adicionales con maquinaria de 8 horas adicionales de motoniveladora, 10 horas adicionales de Rodo vibro compactador de 10 toneladas y suministro y colocación de 180.0 M3 de balasto, que manifiestan que no fueron pagados por la Alcaldía, pero en el expediente del proyecto no se encontró alguna orden de cambio que le dé validez legal a estas actividades; sin embargo, este caso la Corte no está señalando que el proyecto no se debió ejecutar, al contrario, cualquier proyecto que sea de beneficio para la comunidad, sobre todo para la salubridad se tiene que llevar a cabo; la condición señalada por esta Corte, es que existe una diferencia entre los volúmenes de obra pagada y no ejecutada de la Partida: Conformación de superficie del camino (con maquinaria, incluye forjado de cunetas),

por un volumen de 3,377.50 M2 y monto de \$ 3,647.70, las Contratistas y el administrador de contrato presentan una memoria de cálculo, manifestando que se realizaron 28,564.82 M2, o sea, que refleja que se hizo obra adicional por un volumen de 2,027.32 M2 y un monto de \$ 2,186.51, a lo contratado, ya en nuestro Reporte de Auditoría manifestábamos que en el expediente del proyecto hacía falta documentación, cuando este ya había finalizado, entre algunos de estos: el Plano Como construido (que hasta este momento, en estas respuestas si lo presentan como Anexo) y solo se encontró el Plano de la Carpeta técnica, que es el que se utilizó para realizar la verificación de campo, por lo que los argumentos y la documentación presentada no son suficientes para desvanecer la Condición y además la solicitud de realizar una Remedición del Proyecto no procede.

Por todo lo mencionado anteriormente la condición de los volúmenes de obra pagada y no ejecutada por la empresa constructora se mantiene por el monto de \$3,647.70, según detalle en cuadro siguiente:

Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en área	Diferencia en monto \$ (-)
Conformación de superficie de camino (con maquinaria, incluye forjado de cunetas)	26,537.50	M2	\$ 1.08	23,160.00	3,377.50	\$ 3,647.70
						\$ 3,647.70

Proyecto Construcción de Nicho para la Virgen de Fátima en Boulevard "Rafael Arquímedes Romero" en la entrada Principal de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

Sobre las tres partidas cuestionadas que son: Paredes de bloque de 15*20*40 combinado con bloque fachada, reparación de instalaciones eléctricas y reparación de instalaciones hidráulicas, la Administración Municipal, no emite comentarios; sin embargo, presenta el Informe de realización de la obra (por el realizador) y en dicho informe indica que se realizó obra adicional en techo y pared, sin embargo, esta Corte realizó la verificación física, obteniendo el resultado que se ha comunicado; no obstante la Administración no expresa que se haya realizado las paredes de bloque de 15*20*40 combinado con bloque fachada; además no explica si se reparó las instalaciones eléctricas; ni tampoco efectuaron la reparación de instalaciones hidráulicas por lo tanto ninguna de estas partidas se pudo comprobar su ejecución, por lo que se mantiene el monto cuestionado de \$2,151.46.

Por otra parte para la partida de imagen de la virgen de Fátima, la empresa constructora manifiesta que la oferta fue hecha en base al precio que les dio el proveedor más todos los impuestos indirectos y ganancia, pero nuestro cálculo de precio unitario se hizo en base a la cotización de la imagen tridimensional de la virgen, cuyo costo directo es de \$ 300.00, sumados el 30% de indirectos y el IVA, cuyo resultado se obtuvo un Precio unitario de \$ 440.70 y un pago en exceso por \$ 1,028.30, por lo que se mantiene la observación de pago en exceso de la partida por \$ 1,028.40, según detalle en el cuadro siguiente.



Descripción	Costo directo	Costo indirecto (30%)	IVA (13%)	Precio unitario
Según el Plan de oferta.	\$ 1000.00	\$ 300.00	\$ 169.00	\$ 1,469.00
Según costo de mercado.	\$ 300.00	\$ 90.00	\$ 50.70	\$ 440.70
TOTAL DE PAGO EN EXCESO				\$ 1,028.30

Proyecto: Monumentos a Los Héroes del Mar de la Ciudad de Puerto El Triunfo.

Según el Análisis Técnico sobre las repuestas presentadas por la empresa constructora, y como lo manifestamos en el reporte técnico, al expediente le hacía falta documentación de la ejecución del proyecto, la UACI solo nos proporcionó un esquema de una planta y una elevación (no tenía el juego de planos), además no existió supervisión externa ni Administrador de Contrato, esto por una parte, por otra, en estas respuestas la empresa constructora manifiesta en cada una de las partidas señaladas (por esta Corte), dando una breve explicación: que se ejecutaron en sus volúmenes totales en cada una de ellas: 5- Losa de fundación de concreto armado = 1.33 M3, 6- Levantamiento de paredes y obra con ladrillo de barro = 16.70 M2, 7- Hechura de nervios de concreto armado para soporte = 0.75 M3, 9- Repello de paredes y columnas = 24.75 M2, 14- Suministro e instalación de luz subacuática de fuente = Suma global, 16- Enchape de paredes con porcelanato tipo piedra = 24.75 M2, 19- Hechura de estructura metálica simulando silueta de barco = Suma global (manifestando que se eliminó, sin embargo esta cobrada), pero no presentan la memoria de cálculo de cada una de estas, para saber en detalle cómo llegan a estos volúmenes según ellos ejecutados en su totalidad, nuestra memoria de cálculo está basada en la verificación de campo, realizada según programación comunicada al jefe de la UACI con REF-DA5-EE-21-41/2017 de fecha: 05 de enero de 2018, por lo que los argumentos y la documentación no desvanecen la condición, por lo que los Volúmenes de Obra pagada y no ejecutada por la empresa constructora se mantiene por el monto de \$ 1,508.21, según detalle:

No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Costo unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
5	Losa de fundación de concreto armado	1.05	M3	425.00	0.36	0.69	\$ 293.25
6	Levantamiento de paredes y obra con ladrillo de barro	16.70	M2	27.50	14.32	2.38	\$ 65.45
7	Hechura de nervios de concreto armado para soporte	0.75	M3	437.50	0.22	0.53	\$ 231.88
9	Repello de paredes y columnas	24.75	M2	14.00	22.15	2.60	\$ 36.40
14	Suministro e instalación luz sub acuática de fuente	1.00	S. G.	62.50	0.00	1.00	\$ 62.50
16	Enchape de paredes con porcelanato tipo piedra	24.75	M2	38.50	22.15	2.60	\$ 100.10
19	Hechura de estructura metálica simulando silueta de barco.	1.00	S. G.	425.00	0.00	1.00	\$ 425.00
	Costo material y mano de obra						\$ 1,214.58
	Dirección técnica y utilidad (9.89%)						\$ 120.12

	Subtotal	\$ 1,334.70
	IVA	\$ 173.51
	MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1,508.21

En cuanto al Proyecto de Remodelación de Casa Comunal para la Oficina Distrital Municipal en Caserío Corral de Mulas, 2 Cantón Corral de Mulas, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután; al analizar la documentación y los comentarios presentados por la empresa RG Ingenieros S. A de C.V expresamos lo siguiente:

Sobre la partida de Instalación de ventanas tipo solaire, manifiestan que existen obras ejecutadas que no fueron cobradas y que compensan la obra que no fue ejecutada; sin embargo, la Corte no realiza compensaciones de obra, lo que tuvo que haberse realizado era la orden de cambio correspondiente, la diferencia en el volumen de la obra encontrado por esta Corte está basada en los volúmenes de obra pagada que refleja la estimación. Por lo que la observación se mantiene por el volumen de 5.93m2.

Al expediente le hacía falta documentación de la ejecución del proyecto, la UACI solo proporcionó un esquema de una planta y una elevación (no tenía el juego de planos), además no existió Supervisión externa y Administrador de contrato, esto por una parte, por otra, en estas respuestas la administración manifiesta en cada una de las partidas señaladas (por esta Corte), dando una breve explicación: que se ejecutaron en sus volúmenes totales en cada una de ellas: 5- Losa de fundación de concreto armado = 1.33 M3, 6- Levantamiento de paredes y obra con ladrillo de barro = 16.70 M2, 7- Hechura de nervios de concreto armado para soporte = 0.75 M3, 9- Repello de paredes y columnas = 24.75 M2, 14- Suministro e instalación de luz subacuática de fuente = Suma global, 16- Enchape de paredes con porcelanato tipo piedra = 24.75 M2, 19- Hechura de estructura metálica simulando silueta de barco = Suma global (manifestando que se eliminó, sin embargo está cobrada), pero no presentan la memoria de cálculo de cada una de estas, para saber en detalle cómo llegan a estos volúmenes según ellos ejecutados en su totalidad, nuestra memoria de cálculo está basada en la verificación de campo, realizada según programación comunicada al jefe de la UACI con REF- DA5-EE-21-41/2017 de fecha 05 de enero de 2018, por lo que los argumentos y la documentación presentada no son suficientes para desvanecer la Condición.

Conclusión. Por lo apuntado anteriormente la Condición de los Volúmenes de Obra pagado y no ejecutado por la empresa constructora se mantiene por el monto de \$1,508.21, según el detalle siguiente:

Actividad	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
1 0	Casa comunal						
1 11	Instalación de ventana tipo solaire	43.95	M2	\$ 56.95	38.02	5.93	\$ 337.71
1 12	Divisiones de tablarroca c/ estructura metálica de soporte	102.50	M2	\$ 42.04	80.68	21.82	\$ 917.31
TOTAL.....							\$1.255.02



Referente a los comentarios presentados por la empresa Constructora del Proyecto "Conformación y Mejoramiento de Calle de Acceso en Caserío El Icaço, tramo desde puente hasta la playa, Municipio de Puerto El Triunfo, presentamos el Análisis Técnico a las respuestas presentada por la Empresa Constructora.

La Administración presenta un cuadro comparativo de obra, donde algunas partidas aumentan y otras disminuyen y que en resumen refleja que se realizó obra adicional por un monto de \$1,022.49 (aclaramos que este cuadro no se encontraba en el expediente al momento de realizar la Auditoría); sin embargo, esta Corte realizó la verificación física el día programado según auditoría que comparada con la estimación pagada, da el resultado comunicado a la administración de 0.00 M2 en volúmenes de obra pagado y no ejecutado sobre la Partida: Mampostería de piedra para Guarda nivel (ya que no existe ningún Guarda nivel), además esta Corte manifiesta que no presentan la Orden de Cambio razonada y legalizada por los volúmenes de obra que dicen haber modificado. Por lo que la observación se mantiene por los volúmenes de obra inicialmente comunicados.

Por lo apuntado anteriormente la Condición de los Volúmenes de Obra pagado y no ejecutado por la empresa constructora se mantiene por el monto de \$ 2,205.69, según el cuadro siguiente.

Ítem	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia en monto \$ (-)
2	Badenes de concreto y obras de mampostería.						
2.2	Mampostería de piedra para Guarda nivel	14.56	M3	\$ 151.49	0.00	14.56	\$ 2,205.69
TOTAL CUESTIONADO.							\$ 2,205.69

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En atención a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se determinó que no existen informes practicados por la Unidad de Auditoría Interna; ni tampoco por firmas privadas.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Durante el presente examen, constatamos que no existe informe de auditoría realizado por la Corte de Cuentas de la República que se relacione con el Examen Especial realizado; por lo tanto, no hay recomendaciones que deban ser objeto de seguimiento

8. CONCLUSION DEL EXAMEN

Como resultado de las pruebas realizadas para determinar si los fondos adquiridos mediante el préstamo efectuado a las diferentes cajas de créditos han sido utilizados para los fines previstos y así como también la funcionalidad de las obras y la justificación de fondos obtenidos mediante créditos, concluimos que la Administración Municipal ha incurrido en los siguientes incumplimientos: Falta de documentos de soporte sobre el uso de la totalidad de fondos provenientes de los préstamos efectuados a las cajas de crédito, no se analizó el costo beneficio al contratar deudas con las cajas de crédito ni se verificó el cumplimiento de las obligaciones de los realizadores de obras contratadas por la municipalidad, confirmando así los hechos contenidos en la denuncia No.88-2017, excepto en lo relacionado a la celebración de fiestas patronales, por no existir criterios que determinen el monto de los gastos en ese concepto.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere Examen Especial a la Municipalidad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, por denuncia sobre el uso de Fondos adquiridos a través de préstamos para financiar proyectos de obras, consultoría, celebración de fiestas patronales y otras actividades del Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, período del 1 de enero de 2016 al 15 de diciembre de 2017, el cual fue realizado de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, servidores públicos para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de septiembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

